

LEY DE CRECIMIENTO ECONOMICO Ley 2010 de 2019 - Tributaria Puntos Importantes

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Naturales

- Salarios Jueces: Renta exenta **25% y 50%** gastos de representación Magistrados y Fiscales
- Renta Exenta **prima especial** y la **prima de costo de vida** a servidores públicos en el exterior.
- Independientes profesionales: Pueden disminuir de la renta los **costos y los gastos** asociados.
- Ganancia Ocasional exenta: 12.500 UVT (\$445 m) indemnizaciones por seguros de vida
- Nuevo: intereses de **créditos al ICETEX** como deducción.
- Aumenta tarifa de mayor rango a **39%**
- Base de retención en la fuente desde \$3 m, 95 UVT (antes 87 UVT)
- Se mantiene unificación de cédulas de liquidación de renta: General (Capital + no laborales + trabajo). Deducción máxima del 40% (\$181 m)
- Impuesto al patrimonio: 2020 y 2021, **patrimonio > 5.000 m y tarifa 1%**. Base 1 de enero 2020
- Disminuye la cotización a salud de pensionados, que era del 12,5% y ahora queda en rangos de ingresos del **8% al 12%** y para 2021 desde el **4%**.

Impuesto de normalización

Nueva posibilidad, con tarifa **15%** (aumento).
Si se trae a Colombia disminuye al 50%.
Pago: 25 de septiembre de 2020

Dividendos

Tarifa naturales: **10%** (disminuyo)
Tarifa Soc extranjeras, Naturales no Residentes
y EP: **10%** (aumento)

Jurídicas

- Tarifas: 2020 **32%**, 2021 **31%** y 2022 **30%**
- Tarifas especiales continúan en: **Hoteles y ecoturismo**
- Se mantiene **Economía naranja** como renta exenta
- Enajenaciones indirectas (Artículo 90 y 319-8 ET): Costo fiscal = Valor pagado acciones
- **Régimen simple** – Dan continuidad. Las tarifas de los servicios profesionales – Grupo 3 pasan de **8.5% a 14.5%** la máxima. ¡Para revisar!
- **Régimen simple** – 31 de enero 2020 actualizar la no continuidad, ser facturadores electrónicos, Nueva fecha hasta 31 julio de 2020
- **Mega Inversiones**: Aumento en número de empleos 400 (antes 250), con tiempo de inversión: 5 años
- **Primer empleo**: Deducción del **120%** por salario de cada empleados < 28 años. No exceder de 115 UVT (\$4m) mensuales
- **Renta presuntiva**: Año 2020 **0.5%** y 2021 **0%**. Régimen simple no paga presuntiva.
- Rentas exentas (art 126-1, 124-4, 235-2 ET): Aportes a fondos de pensiones y AFC
- **Renta exenta sector agropecuario**: por **10 años**, con inversión desde 1.500 a 80.000 UVT (\$53m a \$2.800m) y empleos directos de 1 y + 50. El domicilio y sede no tienen que ser en el municipio de inversión.

- Sobretasa de renta: **4% para 2020 y 3% para 2021 y 2022** para las instituciones financieras, anticipo del 100%. Esto está en revisión por la Corte como inexecutable.
- Eliminación de crédito fiscal para inversiones en Investigación + Desarrollo (art 256-1 ET)
- Compensación de pérdidas fiscales, de empresas de servicios públicos intervenidas y que crean nuevas para dar continuidad al servicio
- Beneficio de auditoría: quedó inmerso en el 2019, y continua para el 2020 y 2021. Incremento impuesto en el **30% es de 6 meses y del 20% es de 1 año.**
- Continua deducción **100% del GMF**, descuento tributario **ICA al 50% y 100%** en el 2022
- Se mantiene la deducción por educación empleados y familia.
- Se mantiene los beneficios de compañías Holding (CHC)
- Conceptos de la DIAN, se pueden tomar como base para actuaciones del contribuyente.

Declaración de activos en el exterior

- Nuevo: Obligación de declarar cuando el valor de los bienes poseídos a 1 de enero de cada año > 2.000 UVT (\$ 71m)
- Disminuye las sanciones de extemporaneidad al 0.5% (antes 1.5%)
- Beneficio para no presentadas de 2019 y anteriores, a más tardar el **30 de abril de 2020, la sanción será del 0.1% por mes.**

GMF (4x1000) - Exenciones

- Tarjeta de crédito personas naturales.
- Desembolsos contratos de leasing financiero con opción de compra
- Factoring, compra o descuento de cartera hasta 10 cuentas bancarias, que usen para recaudo, desembolso y fondeo.
- Traslados y retiros totales o parciales de cesantías y los intereses

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y AL CONSUMO

- Bienes excluidos (art 424 ET): Inmuebles, bicicletas eléctricas 50UVT, consumo en departamentos especiales.
- Los servicios electrónicos o digitales, prestados desde el exterior, sin residencia fiscal en Colombia, no estarán obligados a expedir factura o documento equivalente
- Persona natural sea **responsable del IVA** el monto de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras deben ser provenientes de actividades gravadas.
- Cuando se desarrollen actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías (Grupo 1 – Régimen simple), **no serán responsables del IVA.**
- Exclusión IVA: tratamientos de **belleza y cirugías estéticas**
- **Devolución IVA** la población más vulnerable o hogares menores ingresos: Será una suma fija
- Exención de **3 días al año** para algunos productos como: Útiles escolares, vestuario, artículos deportivos, juguetes, electrodomésticos. Pendiente por reglamentar.
- Mantiene el descuento tributario de bienes de capital

Impuesto nacional al consumo

- **Eliminado** para la venta de bienes inmuebles (antes para bienes > \$918m)

ASPECTOS PROCEDIMENTALES Y OTROS

- La notificación electrónica será 5 días a partir de la entrega del correo electrónico.
- Corrección de las declaraciones tributarias dentro de los **3 años** siguientes (antes 2 años), antes de notificación de requerimiento especial o pliego de cargos.
- Nuevas condiciones para la devolución de saldos a favor en IVA.
- Firmeza de la declaración de renta con pérdidas fiscales o compensación o sujetos al Régimen de Precios de Transferencia será de **5 años** (antes 6 años).

- Principio de favorabilidad o conciliación contencioso-administrativa podrán hacer acuerdos de pago no > a 12 meses.
- **Órgano Especial Defensor del Contribuyente**, para garantizar el respeto a los derechos.
- Crea la comisión de estudio del sistema tributario territorial, con plazo máximo de 6 meses para entregar las propuestas.
- Crea la comisión de estudio de beneficios tributarios, para revisar la pertinencia de los beneficios tributarios emitidos en esta Ley y que realmente ayuden a la reactivación económica.

Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras.
Descargue nuestro BROCHURE [aquí](#).

Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

Elaborado. JLHP

Revisado. DMHP

JAIME HERNANDEZ SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL

DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA
GERENTE CORPORATIVA